



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2523
QUE AUTORIZA ANEXO MODIFICATORIO
"CONVENIO PROGRAMA FOFAR, COMUNA
DE ARICA, AÑO 2024".-

EXENTO

DECRETO N° 12099

ARICA, 25 de noviembre de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 951 de fecha 12 de Abril de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza al "**Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en atención primaria de salud, Comuna de Arica, Año 2024**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2523 de fecha 08 de noviembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza anexo modificatorio del "**Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en atención primaria de salud, Comuna de Arica, Año 2024**";

DECRETO:

- APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 2523 de fecha 08 de noviembre de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza anexo modificatorio del "**Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en atención primaria de salud, Comuna de Arica, Año 2024**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

Por orden del alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDE DE ARICA (S)



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CHV/CCG/MJEDM/NSJA/JMA/MCO/bpc

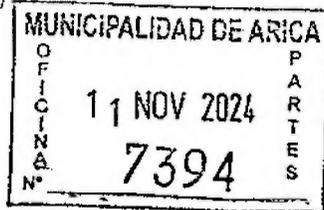
14 NOV. 2024

17292



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE «CONVENIO DE EJECUCION "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD AÑO 2024», SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ASESORIA JURIDICA
N° 0889 (08-11-2024)
PPSM/mpv



RESOLUCIÓN N° 2523
Exenta

ARICA, 08 NOV 2024

COPIA

VISTOS: El «Convenio para coordinación de fármacos de Programa de adquisición y gestión de medicamentos e insumos para Programas Ministeriales de Atención Primaria de Salud año 2024; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades conferidas por el Decreto N°11 de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que nombra como Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota a Doña Patricia Sanhueza Zenobio; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 06 de noviembre de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, por la otra; se procedió a suscribir el denominado Anexo Modificadorio de «Convenio de Ejecución "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR), año 2024»;
- 2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 951 de 12 de abril de 2024, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, se "Aprueba Convenio de Ejecución "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR), año 2024";
- 3.- Que el Convenio suscrito por las partes fue recibido en el Departamento de Asesoría Jurídica con fecha 07 de noviembre del año en curso;
- 4.- Que, el Programa en cuestión fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1015, de 28 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud en cuanto a sus orientaciones técnicas;
- 5.- Que el Programa tiene respaldo de recursos financieros de acuerdo a lo establecido mediante Resolución Exenta N°77, de 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud;
- 6.- Que, de acuerdo con la necesidad de poder ejecutar el convenio FOFAR desde un inicio del año 2025, a fin de usar adecuadamente los recursos que son asignados a la Municipalidad en virtud del programa, se ha expresado la necesidad de establecer una prórroga del mismo. Tal necesidad, se le dio a conocer a la Dirección de Salud Municipal, a través del correo electrónico del día 29 de octubre de 2024, dirigido a su Directora, quién manifestó, en la misma fecha y por el mismo medio, estar de acuerdo con la prórroga propuesta, resultando necesario realizar un anexo modificadorio del convenio, incluyéndola al mismo.
- 7.- Que, por tanto, con el objetivo de incluir la prórroga del convenio, se ha determinado de común acuerdo, la modificación de la cláusula décima de aquel, referida a la vigencia.
- 8.- Que el Convenio en estudio fijó su vigencia desde la total tramitación del Convenio hasta el 31 de diciembre del año 2024;
- 9.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

JFA

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE EL ANEXO MODIFICATORIO DE «CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR), AÑO 2024»; suscrito el día 06 de noviembre de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR), AÑO 2024"

En Arica, a 6 de noviembre de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000, Edificio "N", 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de esta ciudad, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. El Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 05 de abril de 2024 el Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR) año 2024, instrumento que fue aprobado por la **Resolución Exenta N° 951** de 12 de abril de 2024 del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

El referido programa, fue aprobado por la **Resolución Exenta N° 1015** de 28 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Además, este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 77** de fecha 26 de enero de 2024.

Considerando lo anterior y de acuerdo con la necesidad de poder ejecutar el convenio FOFAR desde un inicio del año 2025, a fin de usar adecuadamente los recursos que son asignados a la Municipalidad en virtud del programa, se ha expresado la necesidad de establecer una prórroga del mismo. Tal necesidad, se le dio a conocer a la Dirección de Salud Municipal, a través del correo electrónico del día 29 de octubre de 2024, dirigido a su Directora, quién manifestó, en la misma fecha y por el mismo medio, estar de acuerdo con la prórroga propuesta, resultando necesario realizar un anexo modificatorio del convenio, incluyéndola al mismo.

Por tanto, con el objetivo de incluir la prórroga del convenio, se ha determinado de común acuerdo, la modificación de la **cláusula décima** de aquel, referida a la vigencia.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la **cláusula décima** del convenio aprobado por la **Resolución Exenta N° 951** de 12 de abril de 2024 del Servicio de Salud Arica y Parinacota, quedando esta de la siguiente manera:

DÉCIMA: *Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la total tramitación del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2024. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave*

de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La referida prórroga se refiere a la utilización del presupuesto correspondiente al año presupuestario vigente el que en ningún caso significará arrastre o utilización de saldos sin invertir y/o ejecutar del año presupuestario anterior.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La Personería de doña Patricia Sanhuesa Zenobio, para actuar en representación del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°11, de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que la nombra en el cargo de Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para antes sus tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

- I. Municipalidad de Arica (2)
- Depto. Programación Financiera de APS MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
- Subdepartamento de Dirección en Atención Primaria SSAP
- Encargada/o de Programa SSAP
- Subdepartamento Financiero SSAP
- Departamento de Auditoría SSAP
- Asesoría Jurídica SSAP
- Oficina de Partes SSAP



MACARENA PLAZA ROJAS
MINISTRO DE FE (S)



ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR), AÑO 2024"

En Arica, a 6 de noviembre de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000, Edificio "N", 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] e ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de esta ciudad, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. El Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 05 de abril de 2024 el Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR) año 2024, instrumento que fue aprobado por la **Resolución Exenta N° 951** de 12 de abril de 2024 del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

El referido programa, fue aprobado por la **Resolución Exenta N° 1015 de 28 de diciembre de 2023** del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Además, este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 77 de fecha 26 de enero de 2024.**

Considerando lo anterior y de acuerdo con la necesidad de poder ejecutar el convenio FOFAR desde un inicio del año 2025, a fin de usar adecuadamente los recursos que son asignados a la Municipalidad en virtud del programa, se ha expresado la necesidad de establecer una prórroga del mismo. Tal necesidad, se le dio a conocer a la Dirección de Salud Municipal, a través del correo electrónico del **día 29 de octubre de 2024**, dirigido a su Directora, quién manifestó, en la misma fecha y por el mismo medio, estar de acuerdo con la prórroga propuesta, resultando necesario realizar un anexo modificatorio del convenio, incluyéndola al mismo.

Por tanto, con el objetivo de incluir la prórroga del convenio, se ha determinado de común acuerdo, la modificación de la **cláusula décima** de aquel, referida a la vigencia.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la **cláusula décima** del convenio aprobado por la **Resolución Exenta N° 951** de 12 de abril de 2024 del Servicio de Salud Arica y Parinacota, quedando esta de la siguiente manera:

***DÉCIMA:** Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la total tramitación del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2024. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.*

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La referida prórroga se refiere a la utilización del presupuesto correspondiente al año presupuestario vigente el que en ningún caso significará arrastre o utilización de saldos sin invertir y/o ejecutar del año presupuestario anterior.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la **Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.**

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la **Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.**

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar en representación del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°11, de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que la nombra en el cargo de Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para antes sus tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA



ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FOFAR), AÑO 2024"

En Arica, a 6 de noviembre de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000, Edificio "N", 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de esta ciudad, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. El Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 05 de abril de 2024 el Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR) año 2024, instrumento que fue aprobado por la **Resolución Exenta N° 951** de 12 de abril de 2024 del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

El referido programa, fue aprobado por la **Resolución Exenta N° 1015 de 28 de diciembre de 2023** del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Además, este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 77 de fecha 26 de enero de 2024.**

Considerando lo anterior y de acuerdo con la necesidad de poder ejecutar el convenio FOFAR desde un inicio del año 2025, a fin de usar adecuadamente los recursos que son asignados a la Municipalidad en virtud del programa, se ha expresado la necesidad de establecer una prórroga del mismo. Tal necesidad, se le dio a conocer a la Dirección de Salud Municipal, a través del correo electrónico del **día 29 de octubre de 2024**, dirigido a su Directora, quién manifestó, en la misma fecha y por el mismo medio, estar de acuerdo con la prórroga propuesta, resultando necesario realizar un anexo modificatorio del convenio, incluyéndola al mismo.

Por tanto, con el objetivo de incluir la prórroga del convenio, se ha determinado de común acuerdo, la modificación de la **cláusula décima** de aquel, referida a la vigencia.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la **cláusula décima** del convenio aprobado por la **Resolución Exenta N° 951** de 12 de abril de 2024 del Servicio de Salud Arica y Parinacota, quedando esta de la siguiente manera:

***DÉCIMA:** Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la total tramitación del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2024. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.*

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La referida prórroga se refiere a la utilización del presupuesto correspondiente al año presupuestario vigente el que en ningún caso significará arrastre o utilización de saldos sin invertir y/o ejecutar del año presupuestario anterior.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la **Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.**

Que, con **posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.**

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar en representación del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°11, de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que la nombra en el cargo de Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

La personería del Sr. Gerardo Espindola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para antes sus tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



SR. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA